

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ³¹de marzo de 1987.-

VISTO el presente expediente S-384/85 -Ref. n°1- caratulado "ALIAGA, Manuel (Oficial Notificador) s/oficina de notificaciones comunica hechos", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de las constancias de // fs. 1/3 este Tribunal tomó conocimiento de la situación suscitada por el comportamiento del oficial notificador Manuel Aliaga.

El 24 de febrero del corriente el titular de la oficina de notificaciones informó que el agente no se había hecho cargo de sus funciones -transcurrida la feria judicial ordinaria- y que por un telegrama recibido el día 18, Aliaga le hizo saber que no podía viajar desde el exterior a esta Capital por "enfermedad" y que regresaría la "semana entrante" (ver fs. 1).

El 6 de marzo, el jefe de la oficina mencionada ofició a esta Corte para informar que a pesar de ser intimado para concurrir al trabajo por cédula del día anterior, el empleado no se presentó a prestar servicios (ver fs. 2/3).

2°) Que el comportamiento del señor Aliaga configura un abandono de servicio en los términos del art. 32 inc. b) de la ley 22.140 y su decreto reglamentario 1707/80, aplicable al caso en virtud de lo establecido por el art. 36 de la acordada 34/77, y es violatorio de los deberes impuestos al oficial notificador por los arts. 56 y 57 de la acordada 19/80.

Por lo expuesto, y por mediar en el caso / una comprobación objetiva y directa de la falta del agente (art. 21 R.J.N.), y teniendo en cuenta además los desfavorables ante-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

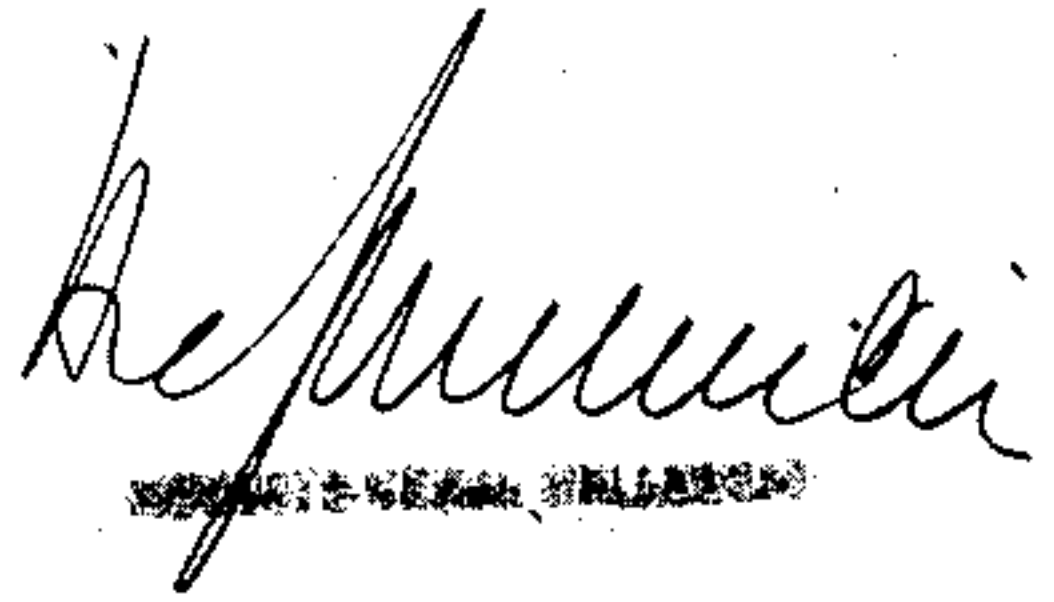
cedentes obrantes en su legajo personal: prevención (10/12/82), apercibimiento (18/2/83), prevención (14/8/84), apercibimiento (24/9/84), prevención (25/3/85), nueva prevención (27/5/85) y suspensión de 15 días sin goce de sueldo (Res. CSJN n°572/85 del 22/10/85) corresponde aplicar sin más trámite la sanción de cesantía prevista en el art. 16 del decreto-ley 1285/58.

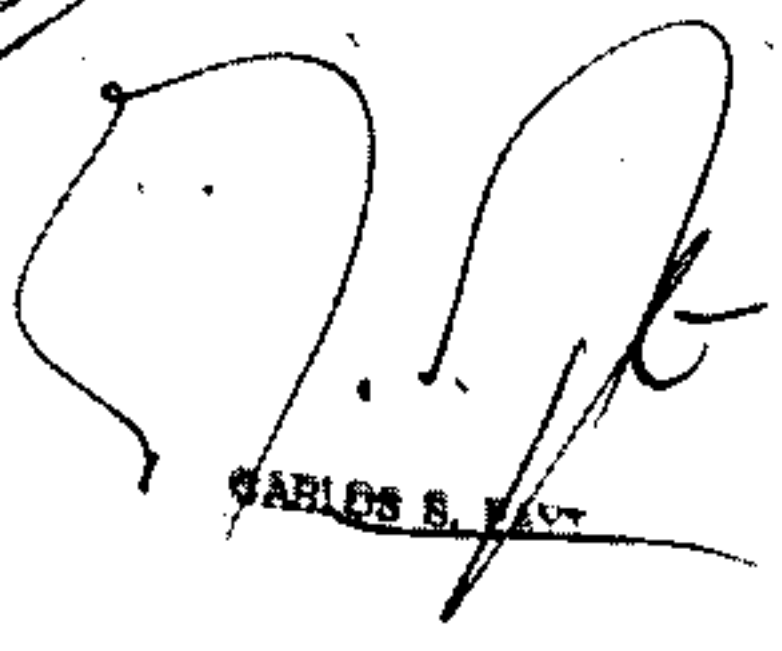
SE RESUELVE:

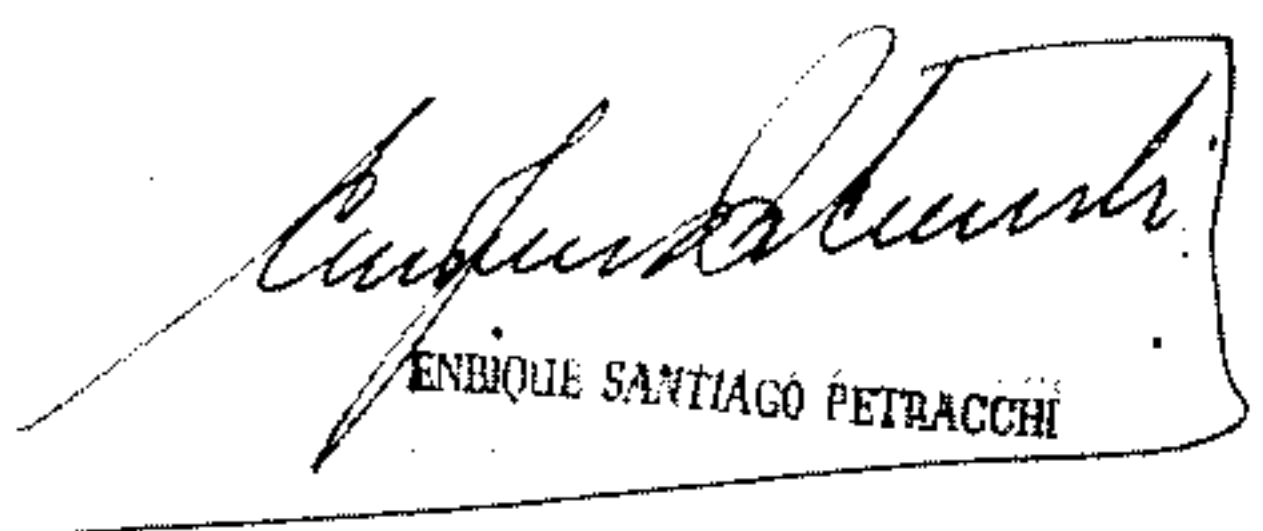
Disponer la cesantía del auxiliar superior de 7a. (Oficial Notificador) MANUEL ALIAGA (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir del día de la fecha.

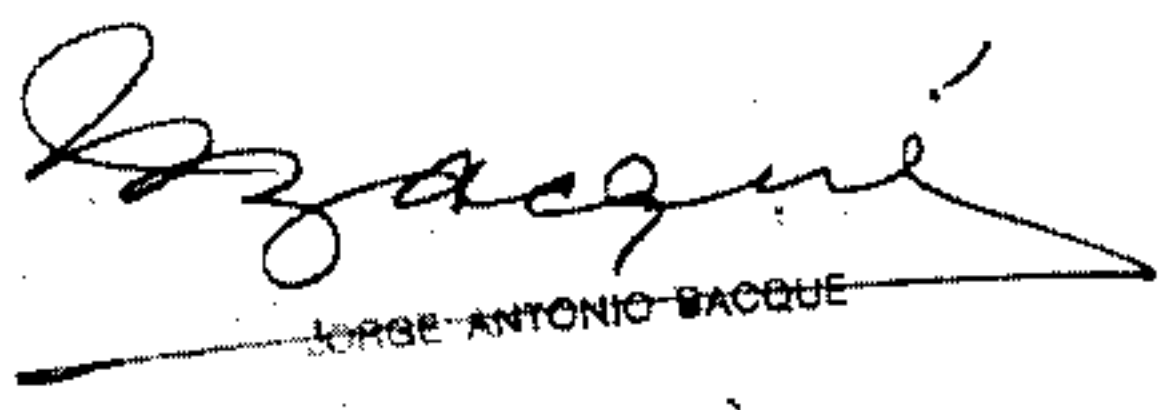
Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FARI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE